RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183-2025-MPP/A.

Panao, 17 de febrero del 2025.

VISTOS:

En marco de la Ordenanza Municipal N.º 15-2008-MPP, de fecha 13 de octubre del 2008 que aprueba la creación del Centro Integral de atención al adulto mayor y la ordenanza municipal N.º 032-2015-MPP de fecha 13 de noviembre del 2015 que aprueba la implementación de la Intervención de Saberes Productivos entre la Municipalidad Provincial de Pachitea y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS/PENSION 65; y

CONSIDERACIÓN:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, así como, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, y la actividad administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, el numeral 6.4 del artículo 71 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 1 de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulto Mayor, señala como objetivo establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 30490, Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente.

Que, el artículo 15 del cuerpo normativo precitado señala que para el ejercicio óptimo del CIAM se debe elaborar un Plan de Trabajo Anual.

Que, en atención a lo precisado en el párrafo precedente se ha elaborado el Plan de Trabajo Anual 2025, considerando los derechos y enfoques de derechos humanos, género, intergeneracional e intercultural, que establece la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, siendo que las actividades programadas serán ejecutadas vía articulación (en caso no se haya asignado presupuesto) con otros Gobiernos Locales, instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, así como nacionales e internacionales, para el desarrollo de actividades, servicios y programas las personas adultas mayores (y) con cargo al presupuesto de la Municipalidad Provincial o Distrital.

Que, los documentos de vistos han sido evaluados por el Gerente de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico /Gerente Municipal e Inclusión Social de la que corresponde o haga de sus veces, aprobar el Plan de Trabajo Anual 2025 del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM.

De, conformidad a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo integrado - 2025 del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM y la implementación de Saberes Productivos de la Municipalidad provincial de Pachitea, el cual tiene presupuestado la suma de S/. 48,000.00 (cuarenta y ocho mil, con 00/100), con la finalidad de cumplir con las actividades programadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la ejecución del Plan de Trabajo Integrado Anual 2025 estará a cargo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM Pachitea, bajo la supervisión de la Gerencia de promoción Social y desarrollo económico de la Municipalidad provincial de Pachitea.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades administrativas de la Municipalidad Provincial de Pachitea para su conocimiento y trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MME/ SG
DISTRIBUCIÓN:
- GERENCIA MUNICIPAL 01
- PORTAL TRANSPARENCIA. 01
- ÁREA USUARIA 01
- INTERESADOS 01
- SG/ ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
Roger Venancio Jorge
ALCALDE
DNI. 22530111